

CUDAP:EXP-UNC:23904/2014

CÓRDOBA, 07 MAY 2014

VISTO el recurso de apelación interpuesto a fs. 1 por Co-Apoderado de la agrupación EPICa (Espacio de Participación interclaustró para el Cambio), Prof. Dr. Jorge O. Martínez en contra del Acta nro. 11 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Manifiesta que al día de la fecha la Junta Electoral de la citada Unidad Académica no ha resuelto su impugnación del candidato suplente a consejero de la Escuela de Geología por el estamento de Profesores Adjunto de la Lista Unidad Geológica, Ggo. Raúl Paredes presentado por su agrupación el día 28 de abril pasado, mediante expediente CUDAP:EXP-UNC: 22369/2014. Funda su recurso en el hecho de que el docente mencionado se postula como candidato por el estamento de Profesores Adjuntos pero en los padrones definitivos oportunamente publicados dicho docente figura en el estamento de Profesores Titulares; que la H. Junta Electoral de la Facultad mediante Acta nro. 15 ratifica en todos sus términos el Acta nro. 14 por lo que este H. Cuerpo procede a entender en la presente impugnación; y

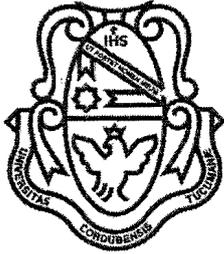
CONSIDERANDO:

Que el Ggo. Raúl Paredes, según Acta nro. 11 es candidato a consejero suplente, por la Lista "Unidad Geológica" por el Estamento de Profesores Adjuntos para el "Consejo Consultivo" de la Escuela de Geología; y figura en el "Padrón de Escuelas Provisorio" de Profesores Adjuntos que se utilizara para elegir consejeros consultivos;

Que dichos comicios son una elección distinta a la que se desarrolla para elegir Consejeros para el Consejo Directivo de la Facultad;

Que el mencionado docente integra el "Padrón definitivo de Profesores Titulares y Asociados" que se utilizará para la Elección de Consejeros para el Consejo Directivo de la Facultad.

Raúl Paredes



CUDAP:EXP-UNC:23904/2014

Que prueba de ello es que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales adhiere al cronograma electoral aprobado por R.H.C.S. nro. 1/2014 para elegir autoridades en los Consejos Consultivos de sus Escuelas;

Que lo que no advierte el apelante es que existen dos padrones pues se desarrollan el mismo día dos elecciones distintas;

Que así las cosas queda demostrado que no existe conflicto con lo normado por la Ordenanza 19/2010 (Reglamento Electoral de la Universidad) toda vez que se trata de dos elecciones diferentes;

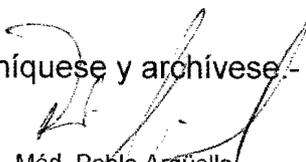
Por ello

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación intentado por el Prof. Dr. Jorge O. Martínez Co-Apoderado de la Agrupación EPICa (Espacio de Participación Interclaustró para el Cambio), en contra del Acta nro. 11 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por improcedente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese -

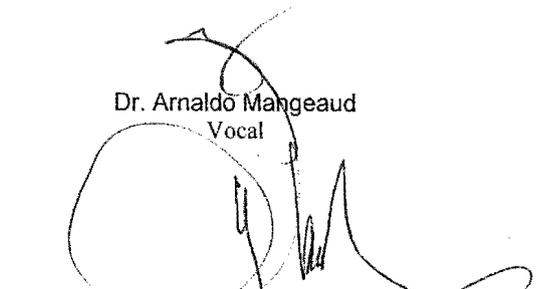

Dr. Omar Osenda
Vocal


Méd. Pablo Arguello
Vocal


Ab. Lorenzo Barone
Vocal


Cr. Facundo Quiroga Martínez
Vocal


Dr. Arnaldo Mangeaud
Vocal


José Isidoro Martínez
Secretario

ACTA N°:

10